

razones q. constan de dos dictámenes

Entró el Sr. D. Gaspar de Pina Regidor

De elección del Sr. D. Juan Vocamora Regidor Progen. entregó  
pleyto sobre co. y por escrito ma. Responzion del tenor siguiente  
brianna de los  
dño. del voto  
del. Uag. 11.

Aquí la Responzion

La Ciudad habiendola oido, y conferido largamente  
con toda reflexion sobre el arripito q. comprehen-  
de; Teniendo presente la prohibida deste negocio, su  
dilataada resoluzion, sin embargo de las plenas jurifica-  
ciones q. se hallan hechas, por el Sr. D. Alejandro  
Vera Rex. y don Juan Comar. q. han entendido  
en el; La cordedad y atrasos de los propios del Comur;  
y q. p. ellos no pueden reportar los crecidos pavor  
y dexas q. en este litur se ocasionan; La jurifica-  
cion del Sr. D. Juan Juan. Anzola, Juen q. dello conoce,  
y q. de llamarse los Ciento y quarenta tiempos q.  
se examinaron en sumario, para ratificarse agora,  
se les ha de ocasionar crecidos daños, por estar  
toda ocupacion en el v. mentero de sus haciendas,

Resolucion  
con los demas particulares q. retocaron en la  
conferencia // Acordo, q. este pleyto se continúe  
voluntariamente, litigando el extremo, de el quanto de re-  
ta cobranse, y exigirse á los Labradores, por la  
zon de los derechos a dho. voto, y no en el parti-  
cular de los exceder cometidos, por los Arrenda-  
dores y Recaudadores para su cobranza; Acuso  
sin se haga valer esta resoluzion al Receptor,  
p. q. se retire Incontinenti, pagandole la